



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. –

Proceso	DIVISORIO DEL BIEN COMÚN POR VENTA
Demandante	LINA JHOANA DELGADO CAÑOLA
Demandados	PABLO ANDRÉS DELGADO CAÑOLA
Radicado	05001-31-03-001-2018-00344-00
Asunto	No accede señalar fecha remate

Establece el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 que los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella se decidió la revisión o impugnación.

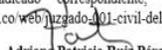
Es por lo anterior, que el Juzgado NO ACCEDE al pedimento de señalamiento de fecha para audiencia de remate en este asunto, toda vez que el avalúo que obra en el expediente¹ data del 02 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

AR

¹ Pdf.09 CP